



# Asamblea General

Distr. general  
19 de septiembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo sexto período de sesiones

### Programa anotado del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General

#### I. Introducción

El presente documento, en que se actualiza la información que figura en la lista preliminar anotada (A/56/100), contiene anotaciones en relación con los temas 16 d), 17 i), 21 m), 131 a 158 y 169 a 176 del programa (A/56/251).

#### II. Programa anotado

##### 16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

###### d) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En 1972, en su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, con arreglo al párrafo 2 de la sección II de la resolución 2997 (XXVII), que la secretaría del medio ambiente fuera dirigida por un Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el cual sería elegido por la Asamblea, a propuesta del Secretario General, por un período de cuatro años.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, eligió al Sr. Klaus Töpfer Director Ejecutivo del PNUMA por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de febrero de 1998 (decisión 52/316).

*Documento:* Nota del Secretario General.

###### Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 16 d) del programa)

Nota del Secretario General	A/52/695
Sesión plenaria	A/52/PV.60
Decisión	52/316



## **17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos**

### **i) Aprobación del nombramiento de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1983, en virtud de la cual decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Alto Comisionado es designado por el Secretario General y su nombramiento es aprobado por la Asamblea por un período fijo de cuatro años que es posible prorrogar por otro período fijo de cuatro años.

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en mayo de 2001, la Asamblea General aprobó la petición del Secretario General de prorrogar por un año el mandato de la actual Alta Comisionada para los Derechos Humanos (decisión 55/322).

No se prevé la presentación de documentación.

### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 17 j) del programa)**

Nota del Secretario General	A/55/110
Sesión plenaria	A/55/PV.101
Decisión	52/322

## **21. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo**

### **m) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico**

Por nota de fecha 6 de julio de 2001, el Secretario General transmitió una carta de fecha 22 de mayo de 2001 que le dirigió el Presidente de Kiribati, Sr. Teburoro Tito (A/56/144), en la que solicitaba la inclusión del tema arriba mencionado en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones.

El 19 de septiembre de 2001 (véase A/56/PV.3), la Asamblea General decidió, a recomendación de la Mesa (A/56/250), incluir el tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

No se prevé la presentación de documentación.

## **131. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a propuesta del Secretario General (A/47/955). En ese período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución

47/235. La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 48/251, 49/242 A y B, 50/212 A a C, 51/214 A y B, 52/217, 53/212 y 54/239 A y B, y decisiones 48/461 y 49/471 A y B).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que en su quincuagésimo sexto período de sesiones examinaría las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal (resolución 53/214).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió consignar en la cuenta especial para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia la suma total de 108.487.700 dólares en cifras brutas (96.443.900 dólares en cifras netas) para el año 2001, que, a título experimental, el presupuesto del Tribunal Internacional sería bienal en el período 2002-2003, y que mantendría en examen la cuestión (resolución 55/225 A). En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en abril de 2001, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que contrajera obligaciones por una suma no superior a 5.280.900 dólares en cifras brutas para el apoyo a los magistrados ad litem respecto del año 2001 y pidió al Secretario General que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/225 B). También en la continuación de su período de sesiones, la Asamblea hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las condiciones de servicio y la remuneración de los magistrados ad litem y decidió examinar esas condiciones de servicio en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/249).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que velara por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna siguiera investigando la cuestión de los posibles acuerdos de reparto de honorarios entre los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal, y que le informara al respecto, incluso sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/250). Asimismo en ese período de sesiones, la Asamblea tomó nota de un informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría e investigación del Tribunal (decisión 55/477).

*Documentos:*

- a) Informe anual sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal correspondiente al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2000;
- b) Informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el período comprendido entre el 1º de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003;
- c) Informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal (resolución 53/214);
- d) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 127 del programa)**

Informe del Secretario General en que figuran las necesidades de recursos propuestas para 2001 para la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/55/517 y Corr.1 y Add.1)

Informe del Secretario General en que figura el informe anual sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal correspondiente al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 1999 (A/55/623)

Informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal (A/55/756)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría e investigación del Tribunal (A/54/120)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios entre los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal (A/55/759)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/642 y A/55/806)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.35, 36 y 38; 45, 46, 50 y 55
Informes de la Quinta Comisión	A/55/691 y Add.1 y 2, y A/55/877
Sesiones plenarias	A/55/PV.89 y 98
Resoluciones	55/225 A y B, 55/249 y 55/250
Decisión	55/477

**132. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994**

Este tema fue incluido en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, de conformidad con la resolución 49/251 de la Asamblea. En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo cuarto, la Asamblea continuó el examen del tema (resoluciones 51/215, 52/218, 53/213 y 54/240 A y B).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que en su quincuagésimo sexto período de sesiones examinaría las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal Internacional (resolución 53/214).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda la suma total de 93.974.800 dólares en cifras brutas (85.607.600 dólares en cifras netas) para 2001, que, a título experimental, el presupuesto del Tribunal Internacional sería bienal en el período 2002-2003, y que mantendría en examen la cuestión; pidió al Secretario General que incluyera en su proyecto de presupuesto datos sobre el volumen de trabajo en el período presupuestario a fin de justificar mejor sus necesidades de recursos, y que incluyera asimismo información sobre las necesidades presupuestarias, con objetivos de contratación, capacitación, calendario judicial y normas de rendimiento para las actividades de apoyo; pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre las probables obligaciones financieras a largo plazo de las Naciones Unidas en relación con la ejecución de las condenas impuestas; e hizo suya las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que reiteraba en su informe su petición al Secretario General de que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe completo sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia del funcionamiento y las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (resolución 55/226).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en el mes de abril, la Asamblea General pidió al Secretario General que velara por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna siguiera investigando la cuestión de los posibles acuerdos de reparto de honorarios entre los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal y que le informara al respecto, incluso sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina, en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/250). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Oficina sobre la aplicación de las recomendaciones resultantes de la auditoría e investigación del Tribunal realizadas en 1997 (decisión 55/478).

*Documentos:*

- a) Informe anual sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal correspondiente al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2000;
- b) Informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal para el período comprendido entre el 1º de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003;
- c) Informe del Secretario General sobre las obligaciones financieras a largo plazo de las Naciones Unidas en relación con la ejecución de las condenas impuestas (resolución 55/226);
- d) Informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal (resolución 53/214);
- e) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 128 del programa)**

Informe del Secretario General en que figuran las necesidades de recursos propuestas para 2001 para la financiación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/55/512 y Corr.1 y Add.1)

Informe del Secretario General en que figura el informe anual sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal correspondiente al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 1999 (A/55/622)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la aplicación de las recomendaciones resultantes de la auditoría e investigación del Tribunal realizadas en 1997 (A/52/784)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios entre los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/55/759)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/643)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.35, 36, 38, 46 y 55
Informes de la Quinta Comisión	A/55/692 y Add.1 y A/55/877
Sesión plenaria	A/55/PV.89 y 98
Resoluciones	55/226 y 55/250
Decisión	55/478

**133. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

**Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz**

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 45/258 de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1991, la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz se estableció con efecto a partir del 1° de enero de 1990 con objeto de atender a las necesidades de los departamentos y oficinas de la Sede que proporcionan apoyo directo a las operaciones de mantenimiento de la paz. Comenzó a funcionar el 1° de mayo de 1990 mediante la incorporación de recursos relacionados con los puestos con mayor volumen de trabajo que se financiaban con cargo a los presupuestos separados de las cinco operaciones de mantenimiento de la paz que existían, las que se financiaban en forma independiente del presupuesto ordinario. Esas operaciones de mantenimiento de la paz eran la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el

Libano, el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq y el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica.

En su informe de fecha 29 de febrero de 1996 (A/50/876, párr. 30), el Secretario General propuso que se modificara la metodología de la financiación de la cuenta de apoyo de tal modo que la Asamblea General consignara los recursos correspondientes a las necesidades de apoyo en la Sede respecto del ejercicio de 12 meses que concluye el 30 de junio del año siguiente, y que se aplicara a los Estados Miembros la misma escala que se utilizaba para determinar las cuotas para el mantenimiento de la paz. En su informe sobre el mismo tema (A/50/897), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó que se aprobara la propuesta del Secretario General, y señaló que las necesidades debían prorratearse entre los presupuestos de determinadas operaciones de mantenimiento de la paz, en lugar de consignarse y prorratearse por separado. En virtud de su resolución 50/221 B, de 7 de junio de 1996, la Asamblea aprobó a título provisional, para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, el nuevo mecanismo de financiación de la cuenta de apoyo.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema 117 del programa, titulado “Presupuesto por programas para el bienio 2000-2001”, la Asamblea General aprobó las necesidades de recursos relacionadas con puestos y no relacionadas con puestos con cargo a la cuenta de apoyo por valor de 9.190.200 dólares en cifras brutas (8.741.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y pidió a la Secretaría que agilizara la tramitación de todas las reclamaciones y le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos a ese respecto en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones (resolución 55/238, secc. I).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en el mes de junio, la Asamblea General decidió mantener los 562 puestos temporarios financiados con cargo a la cuenta de apoyo; reafirmó la necesidad de que el Secretario General asegurara que la delegación de atribuciones en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones sobre el terreno se ajustara estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General en las resoluciones y decisiones pertinentes, así como en sus normas y procedimientos; tomó nota de la intención del Secretario General de presentar necesidades de recursos revisadas de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz antes de la apertura del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea; tomó nota con reconocimiento de la intención del Secretario General de modificar la presentación del presupuesto de la cuenta de apoyo de conformidad con la resolución 55/231 de la Asamblea sobre la presupuestación basada en los resultados; pidió al Secretario General que atendiera la necesidad de simplificar los procedimientos relativos al equipo de propiedad de los contingentes y presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, propuestas concretas para resolver los problemas indicados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; decidió consignar 3.501.600 dólares en relación con la autorización para contraer obligaciones aprobada por la Asamblea en su resolución 54/243 A; aprobó la suma de 73.645.500 dólares en cifras brutas (64.361.800 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para atender necesidades por concepto de puestos y por otros conceptos durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002; y decidió destinar el saldo no comprometido de 1.300.900 dólares

correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, incluidos 1.273.000 dólares por concepto de ingresos diversos e intereses devengados, y prorratear el saldo de 75.846.200 dólares en cifras brutas (66.562.500 dólares en cifras netas) entre los distintos presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para atender las necesidades de la cuenta de apoyo en el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (resolución 55/271).

#### **Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)**

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en el mes de junio, la Asamblea General aprobó las estimaciones de gastos para la Base Logística, que ascendían a 8.982.600 dólares en cifras brutas (8.174.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002; decidió asignar el saldo no comprometido de 430.500 dólares del período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, los ingresos por concepto de intereses de 289.000 dólares y los ingresos diversos de 340.000 dólares, o sea 1.059.500 dólares en total, a los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002; decidió también prorratear el saldo de 7.923.100 dólares en cifras brutas (7.114.900 dólares en cifras netas) entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para atender las necesidades de financiación de la Base Logística durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002; y autorizó al Secretario General a tomar las disposiciones necesarias para el establecimiento de una dotación civil formada por 10 funcionarios del cuadro orgánico, 13 del Servicio Móvil y 83 de contratación local (resolución 55/272).

#### **Reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y costos de los contingentes**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión del Grupo de Trabajo posterior a la fase V para el período comprendido entre el 15 y el 26 de enero de 2001 con el fin de que éste realizara un examen de las cuestiones detalladas en las resoluciones de la Asamblea 54/19 B y 55/229 (decisión 55/452).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió solicitar al Grupo de Trabajo posterior a la fase V que examinara la metodología que se utilizaba para calcular las tasas estándar de reembolsos a los países que aportan contingentes, así como los medios de obtener de modo oportuno datos más representativos, y pidió al Grupo de Trabajo que le presentara un informe sobre los resultados de ese examen en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (resolución 55/229).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en el mes de junio, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes; tomó conocimiento de que la Secretaría estaba preparando una evaluación y normalización de la capacitación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en consulta con los países que aportaban contingentes y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre esta cuestión a la Asamblea en su quincuagésimo sexto



período de sesiones, por conducto del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a los efectos de la aprobación de esas normas; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, para su aprobación en la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros, un método de reembolso de los costos de los contingentes, que abarcara los contingentes y las unidades de policía, y un cuestionario para presentar a los Estados que aportaban contingentes; decidió que la futura tasa normal de reembolso de los costos de los contingentes se basara en los datos del nuevo estudio que fueran representativos de los gastos que habían hecho alrededor del 60% de los países que habían aportado contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz; decidió, con carácter provisional y especial, aumentar la tasa normal de reembolso de los costos de los contingentes a los países que aportaban contingentes en 2% a partir del 1° de julio de 2001, e introducir un aumento adicional del 2%, con carácter provisional y especial, a partir del 1° de enero de 2002, con lo cual el aumento total de la tasa de reembolso de los costos de los contingentes sería del 4%; pidió al Secretario General que examinara los aspectos prácticos de los acuerdos de arrendamiento con servicios de conservación, sin servicios de conservación y de autonomía logística y que informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones; y decidió que la responsabilidad por los daños sufridos por el equipo pesado usado por un país que sea propiedad de otro país debía basarse en las disposiciones pertinentes de sus memorandos de entendimiento de conformidad con las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas (resolución 55/274).

#### **Experiencia adquirida del empleo de auditores residentes en misiones de mantenimiento de la paz**

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en el mes de junio, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/55/735) e hizo suyas las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuraban en su informe (A/55/828) (resolución 55/273).

#### **Muerte y discapacidad**

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en el mes de abril, la Asamblea General decidió que se presentaran informes anuales sobre la situación de todas las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad a partir del período que finalizaría el 31 de diciembre de 2000 (decisión 54/459 B).

#### **Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna**

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en el mes de junio, la Asamblea General tomó conocimiento de los informes siguientes:

- a) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de la concesión de un contrato para el suministro de alimentos frescos en una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/54/169);
- b) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de la gestión de los contratos de servicios y de adquisición de raciones para las misiones de mantenimiento de la paz (A/54/335);

- c) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de la liquidación de misiones de mantenimiento de la paz (A/54/394 y Corr.1);
- d) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de gestión de las operaciones de la policía civil de las Naciones Unidas (A/55/812) (decisión 55/485).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Situación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad (decisión 54/459 B);
  - ii) Utilización del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz (decisión 53/479);
  - iii) Informe de ejecución financiera de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (resolución 55/272);
  - iv) Presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (resolución 55/272);
  - v) Actuación financiera de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
  - vi) Presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;
  - vii) Revisión de las tasas de reembolso a los gobiernos que aportan contingentes (resolución 55/274);
  - viii) Evaluación y normalización de la capacitación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (resolución 55/274);
  - ix) Método de reembolso de los costos de los contingentes y aplicación de las normas establecidas en el manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes (resolución 55/274);
  - x) Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, correspondiente al período terminado el 30 de junio de 2000 (resolución 48/216 B, párr. 7) (véase también el tema 120);
- b) Notas del Secretario General:
  - i) Actualización semestral de información acerca de las propuestas sobre las necesidades presupuestarias de cada operación de mantenimiento de la paz, para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (resolución 49/233 A);
  - ii) Cantidades que se han de asignar a cada operación de mantenimiento de la paz, incluida la parte prorrateada de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y de la Base Logística de las Naciones

Unidas en Brindisi, para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;

- iii) Nota por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las políticas y procedimientos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz destinados a la contratación de personal civil internacional para las misiones sobre el terreno (resolución 54/244), A/56/202;
- c) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, A/55/874, A/56/7, etc.;
- d) Informe de la Junta de Auditores e informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (resolución 47/ 211) (véase también el tema 120).

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 151 a) del programa)**

Nota del Secretario General sobre las indemnizaciones por muerte o discapacidad (A/C.5/54/47)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/54/782)

Acta resumida A/C.5/54/SR.56

Informe de la Quinta Comisión A/54/684/Add.1

Sesión plenaria A/54/PV.95

Decisión 54/459 B

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 153 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes (A/54/763)

Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la base logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/714)

Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida del empleo de auditores residentes en misiones de mantenimiento de la paz (A/55/735)

Informe del Secretario General sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes (A/55/815)

Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la base logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/55/830)

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/861)

Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/55/862)

Nota del Secretario General sobre la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes (A/55/650)

Nota del Secretario General sobre las necesidades presupuestarias de cada operación de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/C.5/55/37)

Nota del Secretario General relativa a las sumas que se han de consignar para cada misión de mantenimiento de la paz, incluida la tasa prorrateada para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/C.5/55/43)

Carta de fecha 26 de enero de 2001 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo posterior a la fase V sobre reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/55/39)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/54/859, A/55/228, A/55/874 y Add.8, A/55/882 y A/55/887)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de la concesión de un contrato para el suministro de alimentos frescos en una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/54/169)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de la gestión de los contratos de servicios y de adquisición de raciones para las misiones de mantenimiento de la paz (A/54/335)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de la liquidación de misiones de mantenimiento de la paz (A/54/394 y Corr.1)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de gestión de las operaciones de la policía civil de las Naciones Unidas (A/55/812)

Actas resumidas A/C.5/55/SR.15, 37, 58, 59, 62, 63, 67 y 68

Informe de la Quinta Comisión A/55/534 y Add.1 y 2

Sesiones plenarias A/55/PV.89 y 103

Resoluciones 55/229, 55/271, 55/272, 55/273 y 55/274

Decisiones 55/452 y 55/485

## **134. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio**

### **a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación**

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo de Seguridad mediante la resolución 350 (1974), de 31 de mayo de 1974. El Consejo ha prorrogado el mandato de la Fuerza periódicamente en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 1351 (2001), de 30 de mayo de 2001, por la que se prorrogó el mandato hasta el 30 de noviembre de 2001.

En junio de 2001, en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General observó que no se había aplicado plenamente lo dispuesto en el párrafo 2 de su resolución 54/266, y pidió al Secretario General que tomara medidas concretas para su plena aplicación y que informara al respecto a la Asamblea durante la primera parte de la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones; decidió consignar en la Cuenta Especial para la FNUOS 35.689.968 dólares en cifras brutas (34.793.582 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluidos 1.044.551 dólares en cifras brutas (916.696 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 109.117 dólares en cifras brutas (97.986 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi, sumas que se habrían de prorratear entre los Estados Miembros de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 30 de noviembre de 2001; también decidió prorratear entre los Estados Miembros 35.689.968 dólares en cifras brutas (34.793.582 dólares en cifras netas) a razón de 2.974.164 dólares en cifras brutas (2.899.465 dólares en cifras netas) por mes, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución; además decidió que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 896.386 dólares, aprobados respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 324.900 dólares en cifras brutas (297.700 dólares en cifras netas) respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000; también decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 324.900 dólares en cifras brutas (297.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000; y además decidió, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 13 de su resolución 53/226, acreditar a los Estados Miembros en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea la suma de 4 millones de dólares, que constituye el saldo remanente neto de la cuenta de orden de la Fuerza (resolución 55/264).

**b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano**

El Consejo de Seguridad creó la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) el 19 de marzo de 1978 mediante su resolución 425 (1978), por un periodo inicial de seis meses. El mandato de la Fuerza se ha renovado periódicamente mediante resoluciones posteriores del Consejo, la más reciente de las cuales fue la resolución 1337 (2001), de 30 de enero de 2001, por la cual se prorrogó el mandato hasta el 31 de julio de 2001.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reiteró la petición que había hecho al Secretario General de que adoptase las medidas necesarias para la aplicación cabal del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227 y del párrafo 14 de su resolución 54/267, insistió en que Israel debía pagar la suma de 1.284.636 dólares para los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996 y pidió al Secretario General que le informase sobre la cuestión en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones; decidió consignar en la Cuenta Especial para la FPNUL 86.758.400 dólares en cifras brutas (86.301.300 dólares en cifras netas) para la ampliación de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, además de 146.833.694 dólares en cifras brutas (141.889.841 dólares en cifras netas) que ya había consignado en su resolución 54/267; también decidió, como medida especial y teniendo en cuenta los 85.652.987 dólares en cifras brutas (82.769.071 dólares en cifras netas) ya consignados para el período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 31 de enero de 2001 de conformidad con su resolución 54/267, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 50.609.069 dólares en cifras brutas (50.342.425 en cifras netas) con arreglo al procedimiento indicado en la resolución; y además decidió, como medida especial y teniendo en cuenta los 61.180.707 dólares en cifras brutas (59.120.770 dólares en cifras netas) ya consignados para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de junio de 2001, de conformidad con su resolución 54/267, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 36.149.331 dólares en cifras brutas (35.958.875 dólares en cifras netas), a razón de 7.229.867 dólares en cifras brutas (7.191.775 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo al procedimiento establecido en la misma resolución (resolución 55/180 A).

En junio de 2001, en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General insistió una vez más en que Israel debía pagar la suma de 1.284.633 dólares por los gastos causados en el incidente ocurrido en Qana y pidió al Secretario General que le informase sobre la cuestión en la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones; decidió reducir los créditos consignados en sus resoluciones 54/267 y 55/180 A de 233.592.094 dólares en cifras brutas (228.191.141 dólares en cifras netas), incluidos 6.967.059 dólares en cifras brutas (5.895.590 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.089.216 dólares en cifras brutas (969.161 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi para el mantenimiento y la expansión de la Fuerza respecto del período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, a 207.154.194 dólares en cifras brutas (201.981.841 dólares en cifras netas), incluidos 6.967.059 dólares en cifras brutas (5.895.590 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.089.216 dólares en cifras brutas (969.161 dólares en cifras netas) para la Base Logística también decidió reducir la suma prorrateada en sus resoluciones 54/267 y 55/180 A para el período comprendido entre el 1º de

febrero y el 30 de junio de 2001 de 97.330.038 dólares en cifras brutas (95.079.645 dólares en cifras netas) a 70.892.138 dólares en cifras brutas (68.870.345 dólares en cifras netas) teniendo en cuenta los 194.660.080 dólares en cifras brutas (190.159.283 dólares en cifras netas) ya prorrateados para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de abril de 2001; además decidió autorizar al Secretario General a contraer obligaciones por la suma de 99.548.960 dólares en cifras brutas (97.558.500 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001 y consignar 6.021.721 dólares en cifras brutas (5.284.652 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 629.045 dólares en cifras brutas (564.879 dólares en cifras netas) para la Base Logística que representan la parte que corresponde a la FPNUL respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002; decidió prorratear entre los Estados Miembros 16.591.493 dólares en cifras brutas (16.259.750 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001 y 82.957.467 dólares en cifras brutas (81.298.750 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2001, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución, a reserva de la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Fuerza después del 31 de julio del 2001; decidió prorratear entre los Estados Miembros 6.021.721 dólares en cifras brutas (5.284.652 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 629.045 dólares en cifras brutas (564.879 dólares en cifras netas) para la Base Logística respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002; también decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubiesen cumplido sus obligaciones financieras para con la FPNUL, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo restante de 186.252 dólares de la cuenta de reserva para el seguro de responsabilidad civil de los helicópteros de la Fuerza y que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras para con la Fuerza, se dedujeran de sus obligaciones pendientes las partes que les correspondieran del saldo restante (resolución 55/180 B).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General que contienen:
  - i) El proyecto de presupuesto para la FNUOS para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;
  - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
  - iii) El proyecto de presupuesto para la FPNUL para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;
  - iv) El informe sobre la ejecución financiera de la FPNUL durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
  - v) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 138 a) y b) del programa)**

Informe del Secretario General que contiene el presupuesto revisado para el mantenimiento y la ampliación de la FPNUL durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/55/482 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/747)

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la FPNUL durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/757)

Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la FNUOS para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/55/778)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/516, A/55/874 y Add.1 y A/55/885)

Actas resumidas A/C.5/55/SR.27, 28, 34, 36, 48, 58, 59, 65, 67 y 68

Informes de la Quinta Comisión A/55/681 y Add.1 y A/55/975

Sesiones plenarias A/55/PV.86 y 103

Resoluciones 55/180 A y B y 55/264

**135. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo**

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1244 (1999), estableció la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) por un período inicial de 12 meses, y decidió que se mantuviera después a menos que el Consejo decidiera otra cosa.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar 450 millones de dólares en cifras brutas (422.053.500 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNMIK durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluidos 220 millones de dólares en cifras brutas (207.407.400 dólares en cifras netas) autorizados por la Asamblea en su resolución 54/245 B; también decidió, como medida especial y teniendo en cuenta los 220 millones de dólares en cifras brutas (207.407.400 dólares en cifras netas) ya prorrateados para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2000, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 230 millones de dólares en cifras brutas (214.646.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2001, con arreglo al procedimiento establecido en la resolución, y teniendo en cuenta la escala de cuotas correspondiente al año 2001; y decidió además que se dedujeran las sumas restantes del prorrateo de los Estados Miembros indicado en la resolución las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 15.353.900 dólares, que



se habían aprobado para la misión respecto del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2001 (resolución 55/227 A).

En junio de 2001, en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó, a título de excepción, las disposiciones especiales para la UNMIK en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, como se establecía en el anexo de la resolución; decidió consignar 413.361.800 dólares en cifras brutas (385.256.870 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluidos 12.098.009 dólares en cifras brutas (10.617.193 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.263.791 dólares en cifras brutas (1.134.877 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi; decidió prorratear esa suma entre los Estados Miembros respecto del mismo período y de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución, teniendo en cuenta las escalas de cuotas para los años 2001 y 2002; también decidió que se dedujeran de las sumas restantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en la resolución las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 28.104.930 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002; además decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 65.272.000 dólares en cifras brutas (57.860.300 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo al procedimiento establecido en la resolución; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido, con arreglo a lo dispuesto en la resolución (resolución 55/227 B).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General que contienen:
  - i) El proyecto de presupuesto para la UNMIK para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;
  - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la UNMIK durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto de sesiones  
(tema 133 del programa)**

Informe del Secretario General que contiene el proyecto de presupuesto de la UNMIK correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/55/477 y Corr.1)

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la UNMIK correspondiente al período comprendido entre el 10 de junio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/724)

Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la UNMIK correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/55/833)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/624 y A/55/874 y Add.1)

Actas resumidas A/C.5/55/SR.30, 33, 58, 59 y 67

Informe de la Quinta Comisión A/55/663 y Add.1

Sesiones plenarias A/55/PV.89 y 103

Resoluciones 55/227 A y B

### **136. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental**

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1272 (1999), de 25 de octubre de 1999, estableció la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET) por un período inicial de hasta el 31 de enero de 2001. En su resolución 1338 (2001), de 31 de enero de 2001, el Consejo prorrogó el mandato de la UNTAET hasta el 31 de enero de 2002.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial de la UNTAET 563 millones de dólares en cifras brutas (546.051.600 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluidos 292.069.000 dólares en cifras brutas (283.688.500 dólares en cifras netas) autorizados por la Asamblea en su resolución 54/246 C; también decidió, como medida especial, y teniendo en cuenta los 200 millones de dólares en cifras brutas (194.261.300 dólares en cifras netas) prorrateados anteriormente de conformidad con lo dispuesto en la resolución 54/246 C de la Asamblea para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2000, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 128.416.670 dólares en cifras brutas (124.268.800 en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 31 de enero de 2001; y decidió además, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros 234.583.330 dólares en cifras brutas (227.521.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de junio de 2001, a razón de 46.916.666 dólares en cifras brutas (45.504.300 dólares en cifras netas) por mes, con sujeción a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la UNTAET después del 31 de enero de 2001 (resolución 55/228 A).

En junio de 2001, en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó, a título de excepción, las disposiciones especiales para la UNTAET en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la UNTAET se extendería más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la resolución; autorizó al Secretario General a contraer compromisos por valor de 282 millones de dólares en cifras brutas (273.025.800 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNTAET durante

el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001; decidió consignar 17.027.947 dólares en cifras brutas (14.943.699 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.778.786 dólares en cifras brutas (1.597.340 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi, que representan la parte que corresponde a la UNTAET en el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002; decidió prorratear entre los Estados Miembros 282 millones de dólares en cifras brutas (273.025,800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001; también decidió prorratear entre los Estados Miembros 17.027.947 dólares en cifras brutas (14.943.699 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo y 1.778.786 dólares en cifras brutas (1.597.340 dólares en cifras netas) para la Base Logística respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002; además decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la UNTAET, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 57.990.000 dólares en cifras brutas (53.116.100 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000; y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la UNTAET, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido (resolución 55/228 B).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General que contienen:
  - i) El proyecto de presupuesto para la UNTAET para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;
  - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la UNTAET durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto de sesiones  
(tema 134 del programa)**

Informe del Secretario General que contiene el proyecto de presupuesto para el mantenimiento de la UNTAET durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/55/443 y Corr.1 a 3)

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la UNTAET durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/925)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/531 y A/55/874)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.29, 33, 58, 59, 66 y 67
Informe de la Quinta Comisión	A/55/664 y Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.89 y 103
Resoluciones	55/228 A y B

### 137. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1312 (2000), de 31 de julio de 2000, estableció la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUE) integrada por un máximo de 100 observadores militares y el personal civil de apoyo que fuese necesario, por un período que terminaría el 31 de enero de 2001.

En una nota de fecha 25 de agosto de 2000 (A/55/232), el Secretario General solicitó la inclusión en el programa del tema suplementario mencionado *supra*.

El 11 de septiembre de 2000 (véase A/55/PV.9), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/55/250), incluir el tema en el programa y asignarlo a la Quinta Comisión.

Posteriormente, en su resolución 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, el Consejo de Seguridad autorizó el despliegue, en el marco de la MINUE, de hasta 4.200 soldados, incluidos, como máximo, 220 observadores militares, con el mandato de supervisar la cesación de hostilidades, prestar asistencia, según procediera, para que se respetaran los compromisos contraídos por las partes en materia de seguridad, supervisar y verificar el repliegue de las fuerzas etíopes de las posiciones ocupadas después del 6 de febrero de 1999 que no se encontraban bajo administración etíope antes del 6 de mayo de 1998, supervisar las posiciones de las fuerzas etíopes después de su repliegue y supervisar simultáneamente las posiciones de las fuerzas eritreas que debían redespargarse hasta quedar a una distancia de 25 kilómetros de las posiciones a que se replegarían las fuerzas etíopes, supervisar la zona temporal de seguridad para contribuir al cumplimiento del Acuerdo de Cesación de Hostilidades, presidir la Comisión Militar de Coordinación, facilitar asistencia técnica y coordinación a las actividades humanitarias relativas a las minas que se realizaran en la zona temporal de seguridad y zonas adyacentes, y coordinar las actividades de la Misión en la zona temporal de seguridad y zonas adyacentes con las actividades humanitarias y de derechos humanos que realizaran las Naciones Unidas y otras organizaciones en dichas zonas.

En su resolución 1344 (2001), de 15 de marzo de 2001, el Consejo prorrogó hasta el 15 de septiembre de 2001 el mandato de la MINUE, con los efectivos (soldados y observadores) autorizados en su resolución 1320 (2000).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el establecimiento y el funcionamiento de la MINUE durante el período comprendido entre el 31 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 por una suma de 150 millones de dólares en cifras brutas (148.220.200 dólares en cifras netas) que incluía 50 millones de dólares en cifras brutas (49.715.100 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con arreglo a lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea; pidió al Secretario General que estableciera una cuenta especial para la Misión; prorrateó entre los Estados Miembros 102.192.982 dólares en cifras brutas (100.980.428 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 31 de julio de 2000 y el 15 de marzo de 2001; prorrateó entre los Estados Miembros 47.807.018 dólares en cifras brutas (47.239.772 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2001, a razón de 13.596.491 dólares en cifras brutas (13.435.164 dólares en cifras netas) por mes para el mantenimiento de la MINUE,

siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 15 de marzo de 2001; y consignó y prorrateó entre los Estados Miembros la suma adicional de 9.190.200 dólares en cifras brutas (8.741.600 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz durante el ejercicio financiero 2000-2001 (resolución 55/237).

En abril de 2001, en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General consignó 180 millones de dólares en cifras brutas (177.866.900 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 31 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluida la suma de 150 millones de dólares en cifras brutas (148.220.200 dólares en cifras netas) que ya había autorizado en su resolución 55/237; y prorrateó entre los Estados Miembros la suma adicional de 30 millones de dólares en cifras brutas (29.646.700 dólares en cifras netas) teniendo en cuenta la suma de 150 millones de dólares en cifras brutas (148.220.200 dólares en cifras netas) ya prorrateada con arreglo a lo dispuesto en su resolución 55/237 para el período comprendido entre el 31 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (resolución 55/252 A).

En junio, en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos por valor de 90 millones de dólares en cifras brutas (88.933.450 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la MINUE durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001; prorrateó entre los Estados Miembros la suma de 37.500.000 millones de dólares en cifras brutas (37.055.604 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 15 de septiembre de 2001; prorrateó entre los Estados Miembros la suma de 52.500.000 dólares en cifras brutas (51.877.846 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2001 a razón de 15 millones de dólares en cifras brutas (14.822.242 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 15 de septiembre de 2001; consignó y prorrateó entre los Estados Miembros 5.444.104 dólares en cifras brutas (4.777.737 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 568.706 dólares en cifras brutas (510.695 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (resolución 55/252 B).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General que contienen:
  - i) El proyecto de presupuesto de la MINUE para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;
  - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la MINUE durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 176 del programa)**

Informe del Secretario General que contiene el proyecto de presupuesto para el establecimiento y el funcionamiento de la MINUE durante el período comprendido entre el 31 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/55/666)

Informes de la Comisión Consultiva (A/55/688 y Add.1 y A/55/874)

Actas resumidas A/C.5/55/SR.41, 43, 48, 50, 58, 59, 67 y 68

Informe de la Quinta Comisión A/55/711 y Add.1 y 2

Sesiones plenarias A/55/PV.89, 98 y 103

Resoluciones 55/237 y 55/252 A y B

**138. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola**

El Consejo de Seguridad, en su resolución 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, estableció bajo su autoridad la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) por un período de 31 meses a partir del 3 de enero de 1989. El 30 de mayo de 1991, en su resolución 696 (1991), el Consejo encomendó un nuevo mandato a la Misión (UNAVEM II) por un período de 17 meses, del 1° de junio de 1991 al 31 de octubre de 1992, según lo propuesto por el Secretario General de conformidad con los “Acuerdos de Paz para Angola”. En su resolución 976 (1995), el Consejo autorizó el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz, la UNAVEM III, con un mandato inicial de seis meses que finalizaría el 8 de agosto de 1995. El mandato de la UNAVEM III se ha renovado en resoluciones posteriores del Consejo, la más reciente de las cuales fue la resolución 1106 (1997), por la que se prorrogó el mandato hasta el 30 de junio de 1997. De conformidad con la resolución 1118 (1997), de 30 de junio de 1997, el Consejo decidió establecer, a partir del 1° de julio de 1997, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA), con un mandato inicial de cuatro meses. El mandato de la MONUA se ha prorrogado en resoluciones posteriores del Consejo, la más reciente de las cuales fue la resolución 1229 (1999), en la cual el Consejo tomó nota de que el mandato de la MONUA había vencido el 26 de febrero de 1999 e hizo suyas las recomendaciones del Secretario General relativas a la liquidación técnica de la Misión.

En junio de 2001, en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que a los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la misión se les acreditara las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 967.600 dólares en cifras brutas (116.200 dólares en cifras netas) con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 2000, formado por un saldo no comprometido de 149.500 dólares en cifras brutas y créditos para subvenir a necesidades adicionales de 787.600 dólares en cifras netas con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, y un saldo no comprometido de 818.100 dólares en cifras brutas (903.800 dólares en cifras netas) con respecto al

período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (resolución 55/260).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la disposición de los bienes de la UNAVEM y la MONUA;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 129 del programa)**

Informe del Secretario General que contiene el informe sobre la ejecución financiera de la MONUA durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/844 y Corr.1)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/874 y A/55/879)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.58, 59 y 67
Informe de la Quinta Comisión	A/55/964
Sesión plenaria	A/55/PV.103
Resolución	A/55/260

**139. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad**

**a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait**

El Consejo de Seguridad, en su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM). En su resolución 689 (1991), el Consejo tomó nota de que esa unidad de observación sólo podría cesar en sus funciones por decisión del Consejo, y por consiguiente, el Consejo examinaría cada seis meses la cuestión de la cesación o la continuación en funciones de la UNIKOM, así como sus modalidades de funcionamiento.

El Consejo de Seguridad, habiendo examinado la cuestión de la cesación o continuación el 5 de abril de 2001, coincidió con la recomendación del Secretario General de que se mantuviera la UNIKOM y decidió examinar la cuestión una vez más antes del 6 de octubre de 2001 (véase S/2001/328).

En junio de 2001, en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNIKOM de 52.815.237 dólares en cifras brutas (50.478.961 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluidos 1.545.763 dólares en cifras brutas (1.356.558 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 161.474 dólares en cifras brutas (145.003 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi; de la suma total, dos terceras partes, o sea 33.652.640 dólares, se financiarían mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, con sujeción a la decisión que adoptase el

Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la cesación o continuación de la Misión; decidió también, teniendo en cuenta que dos terceras partes de los gastos de la UNIKOM se financiarían con contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, prorratear entre los Estados Miembros 19.162.597 dólares en cifras brutas (16.826.321 dólares en cifras netas), que constituyen una tercera parte de los gastos de mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, a razón de 1.596.883 dólares en cifras brutas (1.402.193 dólares en cifras netas) por mes; también decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.216.833 dólares en cifras brutas (884.833 dólares en cifras netas), que constituye una tercera parte del saldo no comprometido de 2.986.500 dólares en cifras brutas (2.654.500 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la UNIKOM, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido; y además decidió que se devolviera al Gobierno de Kuwait dos terceras partes del saldo no comprometido de 2.654.500 dólares, o sea, 1.769.667 dólares (resolución 55/261).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General que contienen:
  - i) El proyecto de presupuesto de la UNIKOM para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;
  - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la UNIKOM durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 130 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la UNIKOM durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/810)

Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la UNIKOM correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/55/811)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/874 y Add.2)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.58, 59 y 67
Informe de la Quinta Comisión	A/55/971
Sesión plenaria	A/55/PV.103
Resolución	55/261



#### **140. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental**

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1246 (1999), de 11 de junio de 1999, estableció la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET). En su resolución 1257 (1999), de 3 de agosto de 1999, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de septiembre de 1999, y en su resolución 1262 (1999), de 27 de agosto de 1999, prorrogó el Consejo nuevamente el mandato de la UNAMET hasta el 30 de noviembre de 1999.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió dejar el examen del tema para el quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/494).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General que contiene el informe final sobre la ejecución financiera de la UNAMET;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 131 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.111
Decisión	55/494

#### **141. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona**

En su resolución 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) por un período inicial de seis meses. En la misma resolución el Consejo decidió que la UNAMSIL se haría cargo de los componentes y las funciones civiles y militares sustantivos, así como de los bienes, de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL), que se había establecido con arreglo a la resolución 1181 (1998) del Consejo, de 13 de julio de 1998, y que el mandato de la UNOMSIL terminara de inmediato al establecerse la UNAMSIL.

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, el mandato conferido a la UNAMSIL consistía en: cooperar con el Gobierno de Sierra Leona y las demás partes en el Acuerdo de Paz en la aplicación de éste; prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la aplicación del plan de desarme, desmovilización y reintegración; establecer una presencia en las localidades más importantes; velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas; supervisar la adhesión a la cesación del fuego; alentar a las partes a establecer mecanismos de fomento de la confianza y apoyar su funcionamiento; facilitar la entrega de la asistencia humanitaria; respaldar las operaciones de los funcionarios civiles de las Naciones Unidas, y prestar apoyo, cuando se le solicitara, a las elecciones que se habrían de celebrar de conformidad con la Constitución.

Posteriormente, en su resolución 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, el Consejo de Seguridad decidió modificar el mandato de la Misión a fin de incluir las siguientes funciones adicionales: mantener la seguridad en lugares clave y edificios públicos; facilitar la libre circulación de personas y bienes y de la asistencia humanitaria en determinadas carreteras; mantener la seguridad en todos los lugares donde se aplicaba el programa de desarme, desmovilización y reintegración; prestar asistencia a las autoridades de Sierra Leona encargadas de la aplicación de la ley en el desempeño de sus funciones y coordinar actividades con ella, en las zonas de despliegue comunes; y custodiar las armas, las municiones y el equipo militar de otro tipo entregados por los excombatientes y ayudar en su eliminación o destrucción posteriores.

En su resolución 1313 (2000), de 4 de agosto de 2000, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNAMSIL hasta el 8 de septiembre de 2000 y expresó su intención de reforzarlo.

En su resolución 1346 (2001), de 30 de marzo de 2001, el Consejo de Seguridad prorrogó por seis meses el mandato de la UNAMSIL e incrementó su componente militar a 17.500 hombres, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados.

En abril de 2001, en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General consignó 73.273.600 dólares en cifras brutas (73.784.400 dólares en cifras netas) y prorrateó entre los Estados Miembros 36.636.800 dólares en cifras brutas (36.892.200 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, además de la suma de 504.399.051 dólares en cifras brutas (496.545.461 dólares en cifras netas) ya consignada y prorrateada en virtud de la resolución 54/241 B de la Asamblea General, incluidos 23.931.281 dólares en cifras brutas (20.250.873 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.741.370 dólares en cifras brutas (3.328.988 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (resolución 55/251 A).

En junio, en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Misión en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; autorizó al Secretario General a contraer compromisos por valor de 275 millones de dólares en cifras brutas (273.375.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNAMSIL durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001; prorrateó entre los Estados Miembros 137.500.000 dólares en cifras brutas (136.687.500 dólares en cifras netas), respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2001; prorrateó entre los Estados Miembros 137.500.000 dólares en cifras brutas (136.687.500 dólares en cifras netas), para el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2001, a razón de 45.833.333 dólares en cifras brutas (45.562.500 en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 30 de septiembre de 2001; decidió que, en el caso de los Estados Miembros hubiesen cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 2.450.800 dólares en cifras brutas (2.336.400 en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000; y consignó y prorrateó entre los Estados Miembros 16.634.763 dólares en cifras brutas (14.598.640 en cifras netas) para

la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.737.712 dólares en cifras brutas (1.560.456 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (resolución 55/251 B).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General que contienen:
  - i) El proyecto de presupuesto de la UNAMSIL para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;
  - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la UNAMSIL durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 132 del programa)**

Informe del Secretario General que contiene el presupuesto revisado para la UNAMSIL correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/55/805 y Corr.1)

Informe del Secretario General que contiene el informe sobre la ejecución financiera de la UNAMSIL durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/853)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/839, A/55/869 y A/55/874)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.51, 57, 58, 59 y 67
Informe de la Quinta Comisión	A/55/891 y Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.98 y 103
Resoluciones	55/251 A y B

**142. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental**

En su resolución 690 (1991) de 29 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con el calendario esbozado por el Secretario General (véase S/22464). El Consejo ha prorrogado el mandato de la MINURSO en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, por la que se prorrogó el mandato hasta el 30 de noviembre de 2001.

En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en junio de 2001, la Asamblea General consignó 50.481.396 dólares en cifras brutas (46.716.010 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluidos 1.477.457 dólares en cifras brutas (1.296.614 dólares en cifras netas) para la

cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz y 154.339 dólares en cifras brutas (138.596 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi, que se prorratearían a razón de 4.206.783 dólares en cifras brutas (3.893.001 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 30 de junio de 2001; y decidió además acreditar a los Estados Miembros que hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión la parte que les correspondiese del saldo no comprometido de 2.913.4000 dólares en cifras brutas (2.312.800 dólares en cifras netas) respecto del período finalizado el 30 de junio de 2000 (resolución 55/262).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General que contienen:
  - i) El presupuesto de la MINURSO para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;
  - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la MINURSO correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 135 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la MINURSO correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/764)

Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la MINURSO correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/55/794)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/874 y Add.7)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.58, 59 y 67
Informe de la Quinta Comisión	A/55/966
Sesión plenaria	A/55/PV.103
Resolución	55/262

**143. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán**

En su resolución 968 (1994), de 16 de diciembre de 1994, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) por un período de hasta seis meses, entendiéndose que continuaría en funciones después del 6 de febrero de 1995 únicamente si el Secretario General informaba al Consejo antes de esa fecha de que las partes habían acordado prorrogar el Acuerdo de 17 de septiembre de 1994. El Consejo prorrogó el mandato de la MONUT en resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1274

(1999), de 12 de noviembre de 1999, en la que prorrogó el mandato hasta el 15 de mayo de 2000.

En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en junio de 2001, la Asamblea General decidió reducir la consignación autorizada en su resolución 53/19 B, de 8 de junio de 1999, a 16.370.309 dólares en cifras brutas (15.291.434 dólares en cifras netas); decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión se les acreditaran las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido resultante de 2.416.109 dólares en cifras brutas (2.180.934 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000; decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que no hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido (resolución 55/263).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General que contienen:
  - i) La disposición final de los bienes;
  - ii) El informe financiero final de la MONUT;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 136 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la MONUT correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/816 y Corr.1)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/874 y A/55/880)

Actas resumidas A/C.5/55/SR.58, 59 y 67

Informe de la Quinta Comisión A/55/972

Sesión plenaria A/55/PV.103

Resolución 55/263

**144. Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas**

En su resolución 983 (1995), de 31 de marzo de 1995, el Consejo de Seguridad decidió que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia se llamara Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP). En una carta de fecha 1° de febrero de 1996 (S/1996/76), el Presidente del Consejo informó a la Asamblea General de que el Consejo concordaba en principio con la recomendación de que la UNPREDEP pasara a ser una misión independiente. En su resolución 1142 (1997), de 4 de diciembre de 1997, el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza por última vez hasta el 31 de agosto

de 1998. En su resolución 1186 (1998), de 21 de julio de 1998, habida cuenta de la situación sobre el terreno, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Fuerza por un plazo de seis meses hasta el 28 de febrero de 1999 y autorizó un aumento de los efectivos hasta 1.050 soldados. El mandato de la UNPREDEP no se prorrogó más allá de esa fecha.

En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la disposición final de los bienes de la UNPREDEP y aprobó la donación de bienes, consistentes en torres de observación y equipo no fungible situados en los puestos de observación, al Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia (decisión 55/484).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General que contiene el informe financiero final de la UNPREDEP;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 137 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNPREDEP (A/55/390)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/870)

Actas resumidas A/C.5/55/SR.58, 59 y 67

Informe de la Quinta Comisión A/55/967

Sesión plenaria A55/PV.103

Decisión 55/484

**145. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya**

En su resolución 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, el Consejo de Seguridad decidió establecer bajo su autoridad la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APNUC) durante un período que no excediera de 18 meses. En su resolución 840 (1993), de 15 de junio de 1993, el Consejo corroboró los resultados de las sanciones de Camboya que, según lo certificado por las Naciones Unidas, habían sido libres e imparciales.

Durante la segunda parte de la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en junio de 2001, la Asamblea General pospuso el examen del tema hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/495).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 139 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.111
Decisión	55/495

**146. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas**

El Consejo de Seguridad estableció la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) el 21 de febrero de 1992 (resolución 743 (1992)) por un período inicial de 12 meses. En resoluciones posteriores, el Consejo amplió el mandato y los efectivos de la UNPROFOR. Atendiendo las solicitudes formuladas por los Gobiernos receptores de Croacia, Bosnia y Herzegovina y la ex República Yugoslava de Macedonia, el Consejo decidió el 31 de marzo de 1995 establecer tres operaciones de paz separadas, aunque vinculadas entre sí; en su resolución 981 (1995) estableció la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC); en su resolución 982 (1995) prorrogó el mandato de la UNPROFOR en la República de Bosnia y Herzegovina; y en la resolución 983 (1995) decidió que la UNPROFOR dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia se denominara Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP).

En su resolución 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, el Consejo de Seguridad decidió que el mandato de la ONURC terminara el 15 de enero de 1996. En su resolución 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, el Consejo decidió que el mandato de la UNPROFOR concluiría en la fecha en que el Secretario General comunicara que había tenido lugar el traspaso de autoridad de la UNPROFOR a la Fuerza de Aplicación Multinacional establecida con arreglo al Acuerdo de Paz. Ese traspaso se efectuó el 20 de diciembre de 1995. En una carta de fecha 1º de febrero de 1996 (S/1996/76), el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que el Consejo concordaba en principio con su recomendación de que la UNPREDEP pasara a ser una misión independiente.

En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en junio de 2001, la Asamblea General decidió suspender durante el futuro inmediato la aplicación de los párrafos 4.3, 4.4 y 5.2 d) del Reglamento Financiero en relación con el excedente de 174.743.027 dólares en cifras brutas (175.519.370 dólares en cifras netas) para facilitar el reembolso a los países que aportan contingentes y a la luz del déficit de efectivo de las fuerzas combinadas, y pidió al Secretario General que en el plazo de un año presentase un informe actualizado (resolución 55/265).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General que contiene información financiera actualizada sobre las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 140 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la UNPROFOR, la ONURC, la UNPREDEP y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas (A/55/840)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/886)

Actas resumidas A/C.5/55/SR.58, 59, 67 y 68

Informe de la Quinta Comisión A/55/961

Sesión plenaria A/55/PV.103

Resolución 55/265

**147. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II**

En su resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM). El Consejo amplió posteriormente el mandato y los efectivos de la ONUSOM en sus resoluciones 767 (1992) y 775 (1992). Debido a las condiciones sobre el terreno, de los efectivos autorizados de hasta 4.219 soldados de distinta graduación, hacia fines de noviembre de 1992 sólo se habían desplegado 700, incluidos 50 observadores de las Naciones Unidas.

El 3 de diciembre de 1992, con objeto de establecer un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia, el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aprobó la resolución 794 (1992), como resultado de la cual se desplegaron la Fuerza de Tareas Unificada y aproximadamente 37.000 efectivos en las partes meridional y central de Somalia.

En su resolución 814 (1993), el Consejo de Seguridad reconoció la necesidad de que la transición de la Fuerza de Tareas Unificada de la ONUSOM II se efectuara sin tropiezos; y decidió aumentar los efectivos de la Fuerza de la ONUSOM y ampliar su mandato (ONUSOM II), lo que requeriría el despliegue de un componente militar de hasta 28.000 efectivos de distintas graduaciones. En 1993, el Consejo adoptó nuevas medidas relativas a la ONUSOM II (resoluciones 837 (1993), 865 (1993), 878 (1993) y 886 (1993)).

En su resolución 897 (1994), el Consejo de Seguridad autorizó la reducción gradual de la ONUSOM II hasta llegar a un nivel de 22.000 efectivos, con los elementos de apoyo necesarios. En sus resoluciones 923 (1994) y 946 (1994), el Consejo volvió a prorrogar el mandato de la ONUSOM II hasta el 30 de septiembre de 1994 y el 31 de octubre de 1994, respectivamente. En la declaración de su Presidente de 25 de agosto de 1994, el Consejo hizo suya la propuesta que figuraba en el informe del Secretario General de 17 de agosto de 1994 (A/1994/977) de reducir a 15.000 los efectivos de la ONUSOM II de todas las graduaciones para finales de octubre de 1994. En su resolución 954 (1994), el Consejo prorrogó el mandato de la Operación para un último período, hasta el 31 de marzo de 1995.



En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en septiembre de 2001, la Asamblea General pospuso el examen del tema hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/496).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General que contiene el informe financiero final de la ONUSOM;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 141 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.111
Decisión	55/496

**148. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique**

En su resolución 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, el Consejo de Seguridad estableció la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMAZ) por un período que terminaría el 31 de octubre de 1993. En sus resoluciones 882 (1993) y 916 (1994), el Consejo prorrogó el mandato de la ONUMAZ hasta el 30 de abril de 1994 y el 15 de noviembre de 1994, respectivamente. En la resolución 957 (1994), el Consejo prorrogó el mandato de la ONUMAZ hasta la fecha de entrada en funciones del nuevo Gobierno de Mozambique, y a más tardar el 15 de diciembre de 1994, y autorizó a la ONUMAZ a completar la parte restante de sus operaciones antes de su retirada, o a más tardar el 31 de enero de 1995. En su resolución 960 (1994) el Consejo, entre otras cosas, acogió con beneplácito las elecciones que habían tenido lugar en Mozambique del 27 al 29 de octubre de 1994 e hizo suyos los resultados de dichas elecciones.

En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en septiembre de 2001, la Asamblea General pospuso el examen del tema hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/497).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 142 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.111
Decisión	55/497

## **149. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre**

En su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, el Consejo de Seguridad recomendó que se creara una Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) y que la Fuerza permaneciera en la isla durante un período de tres meses con el mandato de realizar el máximo esfuerzo para evitar que se reanudara la lucha y, cuando fuera necesario, contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden y a volver a la normalidad. Desde entonces, el Consejo ha prorrogado periódicamente el mandato de la UNFICYP, generalmente por períodos de seis meses cada vez. La última prórroga se aprobó en la resolución 1354 (2001), de 15 de junio de 2001, por un período que terminaría el 15 de diciembre de 2001.

Hasta hace poco tiempo, la UNFICYP era la única operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que no se financiaba con cargo a cuotas pagadas por los Estados Miembros de la Organización. En su resolución 831 (1993), el Consejo de Seguridad decidió que, con efecto a partir de la próxima prórroga del mandato de la UNFICYP o a más tardar el 15 de junio de 1993, los gastos de la Fuerza que no pudieran sufragarse con cargo a contribuciones voluntarias se consideraran gastos de la Organización.

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en junio de 2001, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNFICYP la suma de 42.389.220 dólares en cifras brutas (40.697.146 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluida la suma de 1.240.621 dólares en cifras brutas (1.088.767 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 129.599 dólares en cifras brutas (116.379 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi; decidió también, como medida especial y teniendo en cuenta que la tercera parte de los gastos de la Fuerza, equivalente a 13.565.715 dólares, se financiaban con las contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la contribución anual de 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 22.323.505 dólares en cifras brutas (20.631.431 dólares en cifras netas), a razón de 1.860.292 dólares en cifras brutas (1.719.286 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo al procedimiento establecido en la resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza; decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 280.800 dólares en cifras brutas (261.400 dólares en cifras netas) en relación con el período concluido el 30 de junio de 2000; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran de ese saldo no comprometido; decidió también reembolsar 168.000 dólares al Gobierno de Chipre y 74.600 dólares al Gobierno de Grecia y decidió además seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993 (resolución 55/266).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General que contienen:
  - i) El presupuesto para la UNFICYP correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;
  - ii) El informe de ejecución financiera de la UNFICYP correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 143 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la UNFICYP correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/739)

Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/55/788)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/874 y Add.3)

Actas resumidas A/C.5/55/SR.58, 59, 67 y 68

Informe de la Quinta Comisión A/55/969

Sesión plenaria A/55/PV.103

Resolución 55/266

## **150. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia**

En su resolución 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) por un período de seis meses. El Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNOMIG en resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1339 (2001), de 31 de enero de 2001, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de julio de 2001.

En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en junio de 2001, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la cifra de 27.896.341 dólares en cifras brutas (26.175.806 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluidos 816.452 dólares en cifras brutas (716.517 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 85.289 dólares en cifras brutas (76.589 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi; también decidió prorratear entre los Estados Miembros la cantidad de 2.324.695 dólares en cifras brutas (2.181.317 dólares en cifras netas)

para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001 con arreglo al sistema establecido en la resolución y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001; decidió además que de las cifras resultantes del prorrateo se dedujera la parte correspondiente de los Estados Miembros en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal de 143.378 dólares aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001; decidió prorratear entre los Estados Miembros la cantidad de 25.571.646 dólares en cifras brutas (23.994.489 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 30 de junio de 2002, a razón de 2.324.695 dólares en cifras brutas (2.181.317 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo al sistema establecido en la resolución y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2001 y 2002, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 31 de julio de 2001; decidió también que se dedujera, de las cifras resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros según lo dispuesto en la resolución, su parte correspondiente en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 1.577.157 dólares aprobados para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 30 de junio de 2002; decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujeran de la cifra resultante del prorrateo, según lo dispuesto en la resolución, las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 5.996.479 dólares en cifras brutas (5.775.479 dólares en cifras netas) en relación con el período finalizado el 30 de junio de 2000, del que 3.324.695 dólares en cifras brutas (2.181.317 dólares en cifras netas) correspondían al período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001 y 3.671.784 dólares en cifras brutas (3.594.162 dólares en cifras netas) correspondían al período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 30 de junio de 2002, con arreglo al sistema establecido en la resolución y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se redujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 5.996.479 dólares en cifras brutas (5.775.479 dólares en cifras netas) en relación con el período finalizado el 30 de junio de 2000, del que 3.324.695 dólares en cifras brutas (2.181.317 dólares en cifras netas) correspondían al período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2001 y 3.671.784 dólares en cifras brutas (3.594.162 dólares en cifras netas) correspondían al período comprendido entre el 1° de agosto de 2001 y el 30 de junio de 2002, con arreglo al sistema establecido en la resolución (resolución 55/267).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General que contienen:
  - i) El presupuesto de la UNOMIG correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;
  - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la UNOMIG para el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio de 2001;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 144 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la UNOMIG correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/682)

Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la UNOMIG correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/55/768)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/874 y Add.4)

Actas resumidas A/C.5/55/SR.58, 59, 67 y 68

Informe de la Quinta Comisión A/55/968

Sesión plenaria A/55/PV.103

Resolución 55/267

**151. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití**

En su resolución 867 (1993), de 23 de septiembre de 1993, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) por un período inicial de seis meses. El Consejo autorizó el despliegue completo del personal de la Misión y la prórroga de su mandato en resoluciones posteriores. En su resolución 1048 (1996), el Consejo decidió prorrogar el mandato de la UNMIH por un período final de cuatro meses, hasta el 30 de junio de 1996 y pidió al Secretario General que comenzara la planificación, a más tardar el 1° de junio de 1996, del retiro completo de la Misión.

En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en septiembre, la Asamblea General decidió posponer su examen del tema hasta el quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/498).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General que contiene el informe financiero final de la UNMIH;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 145 del programa)**

Sesión plenaria A/55/PV.111

Decisión 55/498

## 152. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia

En su resolución 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL), bajo su autoridad y bajo la dirección del Secretario General a través de su Representante Especial, por un período de siete meses, en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Cotonú sobre Liberia.

El Consejo de Seguridad prorrogó y revisó el mandato de la Misión en resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1116 (1997), de 27 de junio de 1997, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la UNOMIL hasta el 30 de septiembre de 1997, en la inteligencia de que concluiría en esa fecha. En una carta de fecha 24 de julio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1997/581), el Secretario General informó al Consejo de que el proceso electoral había concluido satisfactoriamente y se había cumplido así el último punto del calendario revisado de aplicación del Acuerdo de Abuja, firmado en agosto de 1995. En consecuencia, en una declaración presidencial de fecha 30 de julio de 1997 (S/PRST/1997/41), el Consejo de Seguridad observó con beneplácito que el día 19 de julio de 1997 se habían llevado a buen término las elecciones presidencial y parlamentaria en Liberia, con lo que se cumplía un elemento fundamental del mandato de la UNOMIL.

Con arreglo a la resolución 1116 (1997) del Consejo de Seguridad, el mandato de la UNOMIL concluyó el 30 de septiembre de 1997.

En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en septiembre de 2001, la Asamblea General decidió posponer su examen del tema hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/499).

### *Documentos:*

- a) Informe del Secretario General que contiene el informe financiero final de la UNOMIL;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

### **Referencias correspondientes al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 146 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.111
Decisión	55/499

## 153. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda

En su resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) por un período de seis meses, hasta el 4 de abril de 1994, y aprobó la propuesta del Secretario General de que la Misión de Observadores para Uganda y Rwanda (UNOMUR) se integrara en la UNAMIR.

El Consejo de Seguridad revisó y prorrogó posteriormente el mandato de la UNAMIR en sus resoluciones 909 (1994), 912 (1994), 918 (1994), 925 (1994), 965 (1994) y 997 (1995). En su resolución 1029 (1995), el Consejo decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la UNAMIR por última vez hasta el 8 de marzo de 1996 y ajustar tal mandato, y pidió al Secretario General que iniciara los planes para la retirada completa de la UNAMIR al término del mandato, retirada que habría de llevarse a cabo dentro de un plazo de seis semanas después del término del mandato. En su resolución 1050 (1995), el Consejo tomó nota de las disposiciones adoptadas por el Secretario General para retirar la UNAMIR, a partir del 9 de marzo de 1996, de conformidad con su resolución 1029 (1995).

En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en septiembre de 2001, la Asamblea General decidió posponer el examen del tema hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/500).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General que contiene el informe financiero final de la UNAMIR y la disposición final de sus bienes;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 147 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.111
Decisión	55/500

**154. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina**

En su resolución 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, el Consejo de Seguridad estableció, por un período de un año, una fuerza civil de policía de las Naciones Unidas que se denominaría Fuerza Internacional de Policía. La misión se conoce como Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH). En su resolución 1357 (2001), de 21 de junio de 2001, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 21 de junio de 2002.

En su resolución 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, el Consejo de Seguridad autorizó el despliegue de observadores militares de las Naciones Unidas para que verificaran la desmilitarización de la península de Prevlaka. En su resolución 1362 (2001), de 11 de julio de 2001, el Consejo autorizó a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP) para que siguiera supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka hasta el 15 de enero de 2002. Aunque se trata de una misión independiente, a los fines administrativos y presupuestarios se considera que la MONUP forma parte de la UNMIBH.

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en junio de 2001, la Asamblea General decidió consignar la suma de 144.676.630 dólares en cifras brutas (135.728.725 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNMIBH durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluida la suma de 4.234.303 dólares en cifras brutas (3.716.018

dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 442.327 dólares en cifras brutas (397.207 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas y prorratearlas entre los Estados Miembros a razón de 12.056.385 dólares en cifras brutas (11.310.727 dólares en cifras netas), con arreglo al sistema establecido en la resolución y tomando en cuenta la escala de cuotas para los años 2001 y 2002, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 30 de junio de 2001; decidió también que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en la resolución las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribución de personal, estimados en 8.947.905 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002; decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo indicado en la resolución, las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 25.990.381 dólares en cifras brutas (24.826.081 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 2000; y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del mencionado saldo no comprometido con arreglo al sistema establecido en la resolución (resolución 55/268).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General que contienen:
  - i) El presupuesto de la UNMIBH correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;
  - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la UNMIBH correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 148 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la UNMIBH correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/683)

Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la UNMIBH correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/55/752)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.58, 59, 67 y 68
Informe de la Quinta Comisión	A/55/965
Sesión plenaria	A/55/PV.103
Resolución	55/268



### **155. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil**

En su resolución 1037 (1996), de 15 de enero de 1996, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) por un período inicial de 12 meses. En su resolución 1145 (1997), de 19 de diciembre de 1997, el Consejo tomó nota de que el mandato de la UNTAES finalizaba el 15 de enero de 1998 y estableció, con efecto a partir del 16 de enero de 1998, el Grupo de Apoyo de Policía Civil durante un único período de hasta nueve meses. El mandato del Grupo de Apoyo de Policía Civil concluyó el 15 de octubre de 1998.

En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en septiembre de 2001, la Asamblea General decidió posponer su examen del tema hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/501).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General que contiene el informe financiero final de la UNTAES;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 149 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.111
Decisión	55/501

### **156. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití**

En su resolución 1063 (1996), de 28 de junio de 1996, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH), cuyo mandato concluyó el 31 de julio de 1997. En su resolución 1123 (1997), de 30 de julio de 1997, el Consejo estableció la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (UNTMIH) por un solo período de cuatro meses que se iniciaría el 1º de agosto de 1997. En su resolución 1141 (1997), de 28 de noviembre de 1997, el Consejo estableció la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH). El mandato de la MIPONUH concluyó el 15 de marzo de 2000, de conformidad con la resolución 1277 (1999) del Consejo, de 30 de noviembre de 1999.

En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en junio de 2001, la Asamblea General observó que no se había utilizado la facultad de contraer compromisos por un total de 2.201.284 dólares en cifras brutas (1.987.784 dólares en cifras netas) conferida por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en virtud de lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea; autorizó al Secretario General a que utilizase 164.200 dólares en

cifras brutas (142.900 dólares en cifras netas) de los recursos asignados para el período finalizado el 30 de junio de 2000 para hacer frente a los gastos derivados de la conclusión de las tareas de liquidación en la Sede; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se les acreditara su parte correspondiente del saldo no comprometido de 394.916 dólares en cifras brutas (523.316 dólares en cifras netas) correspondiente al período concluido el 30 de junio de 2000, con arreglo al sistema establecido en la resolución; y decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujera de sus obligaciones pendientes de pago la parte que les correspondiera del saldo no comprometido de 394.916 dólares en cifras brutas (523.316 dólares en cifras netas) correspondiente al período concluido el 30 de junio de 2000, con arreglo al sistema establecido en la resolución (resolución 55/269).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General que contiene el informe financiero final de la UNSMIH, la UNTMIH y la MIPONUH;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 150 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNSMIH, la UNTMIH y la MIPONUH (A/55/667)

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la MIPONUH correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/753)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/881)

Actas resumidas A/C.5/55/SR.58, 59, 67 y 68

Informe de la Quinta Comisión A/55/963

Sesión plenaria A/55/PV.103

Resolución 55/269

**157. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana**

En su resolución 1159 (1998), de 27 de marzo de 1998, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINURCA) con efecto a partir del 15 de abril de 1998, por un período inicial de tres meses. El Consejo prorrogó el mandato de la Misión en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 1271 (1999), de 22 de octubre de 1999, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la MINURCA hasta el 15 de febrero de 2000, a fin de asegurar una transición breve y gradual de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana hacia una operación de consolidación de la paz después de los conflictos.

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en junio de 2001, la Asamblea General acreditó a los Estados Miembros que habían cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión su parte correspondiente del saldo no comprometido de 1.197.100 dólares en cifras brutas (1.152.400 dólares en cifras netas) correspondiente al período concluido al 30 de junio de 2000 (resolución 55/270).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General que contiene:
  - i) El informe sobre la disposición final de los bienes de la MINURCA;
  - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la MINURCA correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 152 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la MINURCA correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/849)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/874 y A/55/884)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.58, 59, 67 y 68
Informe de la Quinta Comisión	A/55/960
Sesión plenaria	A/55/PV.103
Resolución	55/270

**158. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo**

En su resolución 1279 (1999) de 30 de noviembre de 1999, el Consejo de Seguridad, en ejercicio de sus facultades, decidió que el personal autorizado con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999) y 1273 (1999), incluida una dotación multidisciplinaria de personal, constituiría la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) hasta el 1° de marzo de 2000. Posteriormente, en su resolución 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, el Consejo autorizó la expansión de la MONUC y decidió que su mandato sería el siguiente: vigilar la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego e investigar las violaciones de la cesación del fuego; establecer y mantener un enlace permanente con los cuarteles generales sobre el terreno de todas las fuerzas militares de las partes; elaborar un plan de acción para la aplicación general del Acuerdo de cesación del fuego por todas las partes; colaborar con las partes para obtener la liberación de todos los prisioneros de guerra y militares cautivos y la entrega de los restos mortales de militares; supervisar y verificar la separación y el rediseño de las fuerzas de las partes; vigilar, dentro de sus posibilidades y en las zonas de

despliegue, el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de cesación del fuego relativas al suministro sobre el terreno de municiones, armamentos y otros pertrechos; facilitar la prestación de asistencia humanitaria y la supervisión de la situación de los derechos humanos; colaborar estrechamente con el facilitador del diálogo nacional; y desplegar a expertos en actividades relacionadas con las minas a fin de determinar la magnitud de los problemas relativos a las minas y las municiones sin detonar. El Consejo de Seguridad, prorrogó el mandato de la MONUC en posteriores resoluciones, la última de las cuales fue la resolución 1355 (2001), de 15 de junio de 2001, por la que lo prorrogó hasta el 15 de junio de 2002.

En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en junio de 2001, la Asamblea General consignó la cifra de 58.681.000 dólares en cifras brutas (58.441.000 dólares en cifras netas), previamente autorizada y consignada con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 54/260 A y B de la Asamblea General, para el establecimiento y el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 6 de agosto de 1999 y el 30 de junio de 2000; consignó 232.119.600 dólares en cifras brutas (229.085.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluidos 141.319.000 dólares en cifras brutas (140.827.100 dólares en cifras netas) previamente autorizados con arreglo a lo dispuesto en la resolución 54/260 B de la Asamblea General y 49.865.400 dólares en cifras brutas (49.530.700 dólares en cifras netas) autorizados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con arreglo a lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, y autorizó al Secretario General a contraer compromisos adicionales para la Misión durante ese período por una cifra que no excediera los 41 millones de dólares; consignó una cifra adicional de 83.233.883 dólares en cifras brutas (80.903.625 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001, teniendo en cuenta los 141.319.000 dólares en cifras brutas (140.827.100 dólares en cifras netas) ya consignados con arreglo a lo dispuesto en su resolución 54/260 A; consignó 7.566.717 dólares en cifras brutas (7.354.875 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 15 y el 30 de junio de 2001, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 15 de junio de 2001; acreditó a los Estados Miembros que habían cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión la parte que les correspondía del saldo no comprometido de 3.409.600 dólares en cifras brutas (3.605.300 dólares en cifras netas) correspondiente al período concluido el 30 de junio de 2000; consignó 200 millones de dólares en cifras brutas (194.823.300 dólares en cifras netas), que se prorratearían a razón de 33.333.333 dólares en cifras brutas (32.470.550 dólares en cifras netas) por mes, para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar su mandato; y consignó y prorrateó la cifra de 8.260.509 dólares en cifras brutas (7.249.409 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 862.915 dólares en cifras brutas (774.893 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi.

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General que contienen:
  - i) El presupuesto de la MONUC correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;

- ii) El informe sobre la ejecución financiera de la MONUC correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 167 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la financiación de la MONUC (A/55/935)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/874 y A/55/941)

Actas resumidas A/C.5/55/SR. 58 ,65, 67 y 68

Informe de la Quinta Comisión A/55/962

Sesión plenaria A/55/PV.103

Resolución 55/275

## **169. Administración de justicia en las Naciones Unidas**

En la reanudación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en junio de 2001, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado “Administración de justicia” en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones y pidió al Secretario General que le informase, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la sección XI de la resolución (resolución 55/258).

El 19 de septiembre de 2001 (véase A/56/PV.3) se informó a la Asamblea General de que la Mesa había decidido posponer su recomendación sobre la asignación del tema (véase A/56/250).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 123 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/55/57)

Nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/55/57/Add.1)

Informe de la Comisión Consultiva en asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la administración de justicia (A/55/514)

Acta resumida A/C.5/55/SR.68

Informe de la Quinta Comisión A/55/890/Add.1

Sesión plenaria A/55/PV.103

Resolución 55/258

**170. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo**

En una carta de fecha 19 de junio de 2001 (A/56/141), el Representante Permanente de Austria solicitó la inclusión del tema en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones.

El 19 de septiembre de 2001 (véase A/56/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/56/250), incluir el tema en el programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

**171. Observancia del Día Internacional para la prevención de la explotación del medio ambiente en la guerra y los conflictos armados**

En una carta de fecha 27 de junio de 2001 (A/56/143), el Representante Permanente de Kuwait solicitó la inclusión del tema en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones.

El 19 de septiembre de 2001 (véase A/56/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/56/250), incluir el tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

**172. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Hidrográfica Internacional**

En una carta de fecha 2 de julio de 2001 (A/56/145), el Representante Permanente de Mónaco solicitó la inclusión del tema en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones.

El 19 de septiembre de 2001 (véase A/56/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/56/250), incluir el tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

**173. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad de Estados Sahelosaharianos**

En una carta de fecha 24 de julio de 2001 (A/56/191), el Representante Permanente del Sudán solicitó que se incluyera ese tema suplementario en el programa.

El 19 de septiembre de 2001 (véase A/56/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/56/250), incluir el tema en el programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

---

**174. Convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción**

En una carta de fecha 7 de agosto de 2001 (A/56/192), los encargados de negocios interinos de las Misiones Permanentes de Alemania y Francia solicitaron que se incluyera ese tema suplementario en el programa.

El 19 de septiembre de 2001 (véase A/56/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/56/250), incluir el tema en el programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

**175. Paz, seguridad y reunificación en la Península de Corea**

En una carta de fecha 10 de agosto de 2001 (A/56/194), el Representante Permanente de la República de Corea solicitó que se incluyera ese tema suplementario en el programa.

El 19 de septiembre de 2001 (véase A/56/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/56/250), incluir el tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

**176. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a Asociados para la Población y el Desarrollo**

En una carta de fecha 24 de abril de 2001 (A/55/241), los representantes de Bangladesh, China, Colombia, Egipto, Gambia, India, Indonesia, Kenya, Malí, México, Marruecos, Pakistán, Túnez, Uganda y Zimbabwe solicitaron la inclusión de ese tema adicional en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones. La Mesa decidió recomendar a la Asamblea General que ese tema se incluyera en el proyecto de programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (A/55/250/Add.6).

El 19 de septiembre de 2001 (véase A/56/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/56/250), incluir el tema en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones y asignarlo a la Sexta Comisión.